

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 1918

(8 MAYO 2006)

Por medio de la cual se otorga acreditación voluntaria al programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, la acreditación de su programa de Tecnología Mecánica, cuyo lugar de ofrecimiento es la ciudad de Pereira.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 27 y 28 de febrero de 2006, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira, señalando lo siguiente:

"Se ha demostrado que el programa Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira, con domicilio en la ciudad de Pereira, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- ✓ El programa Tecnología Mecánica inició labores académicas el 14 de febrero de 1966; es ofrecido en jornada diurna y tiene una duración de 6 semestres. Fue acreditado mediante resolución No. 27-9 del 7 de noviembre de 2001. El programa cuenta con 348 estudiantes matriculados y 914 egresados graduados.
- ✓ El número de docentes de planta que apoya el programa.
- ✓ Los avances significativos a partir de la primera acreditación en todos los factores de sus resultados son la expresión del esfuerzo tanto de la institución, como del programa, por mantener sus fortalezas y superar sus debilidades.
- ✓ La integralidad y la flexibilidad plan de estudios tiene campos de acción definidos con claridad, con contenidos jerarquizados y organizados secuencialmente.
- ✓ La promoción de la interdisciplinariedad y el estímulo de la interacción de estudiantes y profesores se han trabajado mediante la inclusión de asignaturas de contexto y el desarrollo de proyectos de trabajos de grado.
- ✓ El programa tiene una buena relación con la industria y utiliza como campo de práctica a las empresas de la región, que permiten el acceso de los estudiantes a sus plantas para que realicen visitas técnicas o prácticas profesionales.
- ✓ Los estudiantes, egresados y profesores tiene un gran sentido de pertenencia por su institución y por el programa. Los Tecnólogos Mecánicos de la UTP, son bien reconocidos por el sector industrial a nivel regional, por la calidad de su formación académica.
- ✓ La formación de espíritu investigativo y pensamiento autónomo en los estudiantes se ha cimentado en pilares como los semilleros de investigación, en su vinculación a los grupos de investigación en los cuales se encuentran comprometidos los profesores y a través de los trabajos de grado que se realizan orientados por las líneas de investigación establecidas por el programa.
- ✓ La Universidad cuenta con la Asociación de Egresados, la cual tiene representación en todos los órganos colegiados de la institución.
- ✓ Con relación a los recursos bibliográficos se cuenta con una infraestructura física, una dotación y unas políticas institucionales para adquisición y actualización de material bibliográfico que se constituyen en un importante soporte para el programa de Tecnología Mecánica.
- ✓ Similarmemente los recursos informáticos y de comunicación están soportados por una infraestructura amplia, actualizada y disponible desde diversos puntos de la Universidad Tecnológica de Pereira.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Recibido en

Fecha 10.31.06
23.08/06

R

1918

- ✓ El programa de bienestar de la UTP apoya las políticas institucionales en torno al desarrollo integral de estudiantes, profesores y personal administrativo, en las áreas de salud integral, cultura y divulgación, deporte y recreación, promoción social, apoyo socio económico y subsidios.
- ✓ La institución cuenta con fuentes de financiación y patrimonio propio, tiene solidez financiera y aplica políticas y procesos para elaborar y ejecutar su presupuesto y evaluar su gestión financiera.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **TECNOLOGÍA MECÁNICA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con domicilio en la ciudad de Pereira, debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones.

- ✓ Dada la significativa mortalidad y deserción estudiantil, se sugiere buscar alternativas diferentes a las ya puestas en práctica por la institución, revisando las actividades tutoriales con base en el modelo del "Profesor Amigo" e implementando nuevas metodologías pedagógicas para el proceso de evaluación.
- ✓ Reforzar el número de profesores de planta, de modo que se cubran las vacantes de los profesores de planta que se han jubilado.
- ✓ Fortalecer, mediante un programa sistemático de capacitación y desarrollo profesoral, las competencias de los docentes, tanto en el área pedagógica, como en el área técnica.
- ✓ Revisar y adecuar el instrumento de evaluación docente.
- ✓ Consolidar los grupos de investigación y buscar su reconocimiento por parte de Colciencias.
- ✓ Estimular la participación tanto de profesores como de estudiantes en eventos académicos nacionales e internacionales, procurar la presencia de profesores y estudiantes visitantes e incrementar los convenios de intercambio con asociaciones y otras instituciones.
- ✓ Continuar con los esfuerzos realizados por la institución en el aspecto financiero para lograr una dotación actualizada eficiente y adecuada.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2804 de 1994, ha de otorgar la acreditación al programa de pregrado en Tecnología Mecánica de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar acreditación por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, al siguiente programa:

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Institución: | Universidad Tecnológica de Pereira |
| Programa: | Tecnología Mecánica |
| Ciudad: | Pereira |
| Título a Otorgar: | Tecnólogo Mecánico |

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto de reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

SENT BY:

; 1-10-58 ; 4:30 ;

2863416-

0963215621:# 1

RESOLUCIÓN NÚMERO

Hoja No. 3

1918

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

8 MAYO 2008

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VELEZ WHITE

AAG

K